Comité De Atención Orientación Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas
Dip. J. Jesús Martín del Campo C.
Distrito XV

Ciudad de México 08 de abril de 2019

MLAQC/JMC/179/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por medio de la presente y de acuerdo a su oficio núm. MDSPOPA/CSP/1777/2019, en el que se envía Punto de Acuerdo en el que:

Se exhorta a las y los diputados integrantes de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, para que en sus módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas ofrezcan asesoría del procedimiento de regularización a tomas clandestinas de agua o drenaje; así como el trámite de reclasificación de índice de desarrollo por manzanas relacionado al pago de derechos de agua potable de la Ciudad de México, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de las personas.

Hago de su conocimiento que el módulo del Dip. José de Jesús Martín del Campo brinda atención a la ciudadanía al respecto del punto con las siguientes acciones:

- Elaboración de manual de procedimientos para brindar atención optima que incluye; requisitos, costos, gestión y canalización respecto a la regularización de tomas clandestinas de agua y tramite de reclasificación.

Hago de su conocimiento que se otorga atención a los ciudadanos en el módulo fijo y en el módulo itinerante que se realiza en las diversas colonias de la alcaldía, dando así cumplimiento a la petición antes expuesta, anexo material fotográfico.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y me pongo a las órdenes.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
I LEGISLATURA
08 ABR 2019
Recibió: Luis Sanc
Hora: 14:20

A T E N T A M E N T E

JULIETA MARÍA MEDINA IBARRA
COORDINADORA DEL MÓDULO DE ATENCIÓN DEL DIPUTADO
SUR 131 # 2411 Colonia Gabriel Ramos Millán, Tel. 70901108 y 70900152

I LEGISLATURA

Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda
Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas

REGULARIZACIÓN DE TOMAS CLANDESTINAS DE AGUA

REGULARIZA LAS TOMAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL PADRÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE

REQUISITOS:

1- Documentos de identificación oficial

2- Documentos de acreditación de personalidad jurídica

3- Escrito libre del propietario, solicitando la regularización de toma clandestina bajo protesta de decir verdad.

4- Constancia de alineamiento y número oficial.

5- Comprobante de pago correspondiente.

6- Escritura pública o documento legal que acredite la legítima propiedad del inmueble o boleta predial a nombre del propietario del inmueble.

Este trámite lo realiza: Persona física o moral. Para usuarios con tomas clandestinas en inmuebles de uso habitacional o mixto, con toma clandestina de agua potable de 13mm de diámetro y/o descargas clandestinas de drenaje de 15cm, a regularizar.

COSTO:

Instalación de medidor de 13mm de diámetro: $4251.06

Armado de cuadro de 13mm de diámetro: $739.25

Fundamento jurídico del costo
Artículo 181 Apartado A, fracciones III, inciso a) y IV inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Si tu trámite procede, entonces obtendrás: Oficio

Vigencia: Permanente.

Plazo máximo de respuesta: 120 días hábiles

I LEGISLATURA

Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda
Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas

TRÁMITE DE RECLASIFICACIÓN DE ÍNDICE DE DESARROLLO

El trámite deberá ser ingresado en la oficina del Sistema de Aguas o en la Administración Tributaria que corresponda a su demarcación.

REQUISITOS:

a) El número de cuenta de los derechos por el suministro de agua.

b) El número de cuenta predial.

c) Ingreso familiar mensual.

d) Número de personas que habitan el inmueble donde se encuentra la toma de agua.

e) Ocupación del titular de la toma.

f) El número telefónico y dirección de correo electrónico del solicitante.

g) En su caso el contribuyente deberá señalar si su inmueble fue adquirido mediante un crédito de interés social.

Para corroborar la información proporcionada se deberá de exhibir, en original y copia simple para su cotejo, la documentación siguiente:

A. Boleta reciente de los Derechos por la Prestación de los Servicios por el Suministro de Agua, emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y en la cual aparezca la clasificación de su toma de agua, determinada con base en el Índice de Desarrollo por Manzana y cuyo uso sea de tipo doméstico o mixto.

B. Boleta predial, o el comprobante de pago o la declaración del Impuesto Predial.

C. Identificación oficial del contribuyente (Credencial del IFE o Pasaporte) en su caso, documento con el que acredite representación legal.

D. En caso de que en el Sistema no coincida el nombre del usuario de la cuenta de agua con el del solicitante, éste deberá presentar la documentación con la que acredite la posesión o propiedad del inmueble respecto del cual solicita la reclasificación (se podrán presentar Escrituras Públicas o Contratos de Arrendamiento vigentes), o en su caso comprobante de domicilio con el nombre del solicitante correspondiendo con la dirección del inmueble.

E. Estudio Socioeconómico expedido por el órgano político administrativo que corresponda a la demarcación del predio del cual se solicita la Reclasificación.

F. En caso de que el inmueble del cual se está solicitando la Reclasificación se haya adquirido mediante un Crédito de Interés Social **no será necesario presentar Estudio Socioeconómico**, pero sí deberá presentarse:

Escritura Pública donde conste la Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado con cualquiera de las siguientes instituciones: INVI, FIVIDESU, FICAPRO, INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM), o en su defecto;

Documento expedido por la Institución que haya otorgado el crédito a favor del titular de la toma.

El contribuyente firmará la solicitud que le será proporcionada por el personal de la Oficina Receptora sirviendo ésta como comprobante de ingreso del trámite.

Se deberá cumplir con todos los requisitos para poder realizar el trámite.

Importante: la resolución le será notificada al contribuyente en un plazo no mayor a 60 días naturales.

INFORMACION DE
REGULARIZACION
DE TOMAS
CLANDESTINAS DE
AGUA